 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

### CONTRATO DE SUMINISTRO


<b>FECHA</b>	<b>28 DE ABRIL DE 2026</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>CPS-124-2026</b>
<b>CONTRATISTA</b>	SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	<b>NIT</b>	901.307.943-8
<b>REP. LEGAL</b>	SERGIO ATEHORTUA LOPEZ	<b>C.C.</b>	1.053.837.263
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 2C 10A - 13	<b>REGIMEN</b>	Ordinario
<b>TELÉFONO</b>	3128321115	<b>CIUDAD</b>	Manizales
<b>OBJETO</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS.		
<b>VALOR</b>	<b>SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000) IVA INCLUIDO</b> siendo ejecutados por el sistema de MONTO AGOTABLE	<b>PLAZO</b>	Cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta el agotamiento del presupuesto oficial.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales mediante la entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor de actas de pago	<b>SUPERVISOR</b>	Secretario de la Mujer, Educación y Desarrollo Social
<b>CDP N°</b>	261 del 13 de marzo de 2026	<b>FICHA BPIN</b>	202500000045252

Entre los suscritos a saber: **JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.090.676 expedida en Neira, Caldas, domiciliado en Neira, obrando en calidad de Alcalde encargado del Municipio de Neira mediante Decreto N° 038 del 21 de abril de 2026; autorizado para celebrar el presente contrato y de conformidad con lo establecido en el art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y representación del Municipio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S** con NIT N° 901.307.943-8 representado legalmente por SERGIO ATEHORTUA LOPEZ con cedula de ciudadanía 1.053.837.263 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro en atención a las siguientes **CONSIDERACIONES**. **1.** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social elaboró el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de suministro bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa **2.** El Municipio de Neira, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. **3.** Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. **4.** Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional, además ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos”. **5.** A su vez el Artículo 311 ibídem, determina


“Alcaldía de Neira Caldas”

Carrera 10 calle 10 Esquina Piso 3


Tel: (6) 8 68 13 13 Fax: (6)8 68 14 58 Email: [alcaldia@neira-caldas.gov.co](mailto:alcaldia@neira-caldas.gov.co) | Página 1 de 12

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01


que al “Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”. **6.** Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **7.** El artículo 3. “Competencias del nivel nacional y territorial”, establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. **8.** Que respecto a los referentes legales la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 debe concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen el mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad. **9.** En atención al artículo 5. de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan La organización y el funcionamiento de los municipios, que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad y de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad, imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo. **10.** Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, Vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos. **11.** Las obras de infraestructura son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La infraestructura es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico. **12.** Que el municipio de Neira debe propender por el desarrollo y la construcción de espacios que generen progreso y desarrollo y contribuyan al crecimiento económico, además es fundamental para el municipio de Neira como ente territorial contribuir a la inversión social en su jurisdicción, muy especialmente en aquellos sectores de mayor densidad poblacional y con mayores necesidades básicas insatisfechas. **13.** El Mejoramiento de la gestión pública en el municipio implica la implementación y superación de dificultades, problemáticas existentes y paradigmas sobre cómo se deben realizar los procesos en lo público y en la implementación y actualización de los procesos de planeación estratégica gestión estratégica de los recursos públicos, promoción de la transparencia y la participación ciudadana, direccionamiento estratégico, gestión presupuestal y el gasto público, el fortalecimiento institucional, la simplificación de los procesos y racionalización de trámites y la política de gobierno territorial que de manera articulada e intercomunicada propenda por la creación de valor público, la transparencia y la participación ciudadana en el Ente Territorial. **14.** La Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Rural tiene como propósito formular, orientar, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la promoción de los derechos de las mujeres, el fortalecimiento del sector educativo y el desarrollo integral

 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01


del sector rural, con enfoque de equidad, inclusión y sostenibilidad. Así mismo, le corresponde articular acciones interinstitucionales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, impulsar procesos de formación y acceso a la educación, promover el desarrollo productivo y social del campo, y realizar el seguimiento, evaluación y sustentación de la gestión pública y de los proyectos de inversión a su cargo, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados y el uso eficiente de los recursos públicos. **15.** Es deber de la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Rural, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Neira Caldas. **16.** La administración Municipal de Neira dentro del cumplimiento de su deber misional debe velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la población; una de las mejores maneras de cumplir con este deber, es logrando su misión Institucional, generando espacios propicios y seguros para los todos los neiranos, y todas las acciones encaminadas a lograr el bienestar de la población. Un reflejo de buena gestión administrativa, técnica y de crecimiento, es el desarrollo de ejes viales en óptimas condiciones, tanto en el sector urbano como rural, y es por ello que se deben generar acciones técnicas, jurídicas, financieras y ambientales, para garantizar las oportunidades de conexión terrestre entre sus habitantes y visitantes, comerciantes, campesinos, y demás entes que hacen uso de los espacios intercomunicados del municipio, reduciendo aún más las brechas socioeconómicas en el norte de Caldas. **17.** La Administración Municipal de Neira Caldas, tiene a su cargo las funciones de a) Áreas técnicas de los sectores entre los cuales esta educación, cultura y deporte b) Obras públicas, c) Vivienda, d) Medio ambiente y e) Gestión de riesgo; cuyas actividades y compromisos con la comunidad son numerosos. Es así, que, para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se deben llevar a cabo las ejecuciones de obra civil que permitan mejorar las condiciones de conectividad urbana y rural del municipio. Es imperante fortalecer el desarrollo de actividades y proyectos, utilizando metodología y tecnología moderna que le permitan al Municipio de Neira, avanzar en el desarrollo de dicha Infraestructura pública, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Departamental de Desarrollo. **18.** En el marco jurídico nacional, la necesidad de ejecutar este proyecto se sustenta en los mandatos constitucionales y legales que establecen la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 365, determina que la educación es un derecho de la persona y una obligación del Estado, quien debe garantizar las condiciones necesarias para su acceso y calidad, en ambientes adecuados que propicien el desarrollo integral de los estudiantes. Asimismo, define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que su prestación debe realizarse de manera eficiente para asegurar el bienestar de todos los habitantes. **19.** En desarrollo de este mandato, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación establece que el Estado tiene la responsabilidad de velar por la calidad del servicio educativo y de garantizar las condiciones que posibiliten el acceso, permanencia y éxito de los estudiantes en el sistema educativo. Tales condiciones comprenden no solo los aspectos pedagógicos, sino también la existencia de una infraestructura física adecuada, con servicios básicos de saneamiento e higiene que permitan el aprendizaje en ambientes saludables y dignos. **20.** De manera concordante, el Decreto 1075 de 2015, que compila la normativa del sector educación, precisa que los establecimientos educativos deben cumplir con estándares de calidad, entre los cuales se incluye la existencia de espacios físicos adecuados, seguros y en óptimas condiciones sanitarias, para el desarrollo de las actividades académicas. Este mismo principio es reforzado por el Decreto 1002 de 1984, que reglamenta la organización escolar y establece que las instituciones educativas deben ofrecer ambientes saludables y funcionales, que contribuyan al desarrollo físico, mental y emocional de los estudiantes. **21.** Por su parte, la Ley 715 de 2001, en sus artículos 76 y 77, asigna a los municipios la competencia para administrar los servicios educativos del nivel preescolar, básico y medio, así como para garantizar la construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones oficiales. En consecuencia, corresponde a las administraciones municipales destinar los recursos y adelantar las acciones necesarias para asegurar que los establecimientos educativos cuenten con instalaciones adecuadas y en condiciones de operación seguras. **22.** Finalmente, la Ley 1618 de 2013, orientada a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, dispone que las entidades territoriales deben promover la accesibilidad universal en los espacios públicos, incluidos los educativos, de

	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

modo que la infraestructura escolar cuente con elementos que permitan el acceso y uso por parte de toda la comunidad educativa, sin discriminación alguna. **23.** En conjunto, el marco constitucional y legal previamente expuesto impone a las entidades territoriales la obligación de garantizar condiciones físicas adecuadas para la prestación del servicio educativo, asegurando que los establecimientos oficiales cuenten con ambientes seguros, funcionales, higiénicos y acordes con los requerimientos técnicos mínimos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Esta responsabilidad no se limita a la construcción de nueva infraestructura, sino que comprende también el mantenimiento preventivo, correctivo y las adecuaciones locativas necesarias para preservar la calidad y continuidad del servicio educativo. **24.** En este contexto, el proceso de **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS** se configura como un instrumento operativo que permite atender de manera oportuna y por demanda las necesidades que se presenten en las diferentes sedes educativas oficiales del municipio, previa verificación técnica por parte del equipo de la Administración Municipal. La disponibilidad de materiales facilitará la ejecución ágil de intervenciones menores y adecuaciones locativas, las cuales podrán realizarse con el apoyo de mano de obra aportada por las propias instituciones educativas y/o con el acompañamiento del equipo operativo municipal, cuando exista disponibilidad, garantizando así una respuesta eficiente, flexible y acorde con las condiciones reales de cada establecimiento educativo. **25.** En el diagnóstico social y educativo del municipio de Neira – Caldas, contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y soportado en información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se evidencian avances importantes en cobertura educativa; no obstante, persisten brechas estructurales significativas, especialmente en el sector rural, que afectan de manera directa el acceso, la permanencia y la calidad del proceso educativo. **26.** En el marco de las competencias municipales y de las potenciales necesidades en las diferentes sedes educativas oficiales, la adquisición de materiales para la adecuación y/o mantenimiento de las instituciones educativas del Municipio de Neira – Caldas se configura como una intervención prioritaria y estratégica para garantizar condiciones físicas adecuadas en la prestación del servicio educativo. La calidad de la educación no depende exclusivamente de los procesos pedagógicos, sino también de la infraestructura que los soporta; por ello, disponer oportunamente de insumos y materiales de construcción, plomería, carpintería metálica y en seco, acabados, pintura y elementos de seguridad industrial resulta fundamental para atender de manera ágil las necesidades locativas que se presenten en las sedes urbanas y rurales. **27.** El suministro de materiales permitirá ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo tales como: reparación y adecuación de baterías sanitarias mediante la reposición de tuberías PVC sanitarias y de presión, accesorios, válvulas, sifones, acoples y elementos de tanque; mejoramiento de redes hidrosanitarias y de evacuación de aguas lluvias; corrección de filtraciones y sellado de juntas; construcción y reforzamiento de elementos menores en concreto o mortero utilizando cemento, agregados, varillas y aditivos de adherencia; instalación o reposición de enchapes en zonas húmedas; adecuaciones en cubiertas y sistemas de drenaje; instalación o mantenimiento de cielo raso en PVC y superboard; aplicación de estuco y pintura para el mejoramiento de aulas y espacios administrativos; reparaciones metálicas menores con soldadura; y reposición de cerraduras, bisagras y otros elementos de carpintería y seguridad. Asimismo, la adquisición de elementos de protección personal y equipos como arneses y líneas de vida permitirá realizar labores en condiciones seguras cuando las intervenciones lo requieran. **28.** Estas actuaciones permitirán mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y presentación de los establecimientos educativos, incidiendo positivamente en la habitabilidad de aulas, cocinas escolares, unidades sanitarias, áreas administrativas y espacios complementarios. La disponibilidad de materiales facilitará la atención oportuna de daños menores que, de no ser intervenidos a tiempo, pueden convertirse en afectaciones estructurales mayores o generar riesgos para la comunidad educativa. De esta manera, se fortalecen los ambientes de aprendizaje y se promueve la permanencia escolar en condiciones dignas. **29.** El presente proceso contractual se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, lo que permitirá atender de manera flexible y progresiva los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades previamente verificadas por el equipo técnico de la Administración Municipal. En tal sentido, podrán requerirse mayores o menores cantidades de los materiales inicialmente estimados, conforme a la demanda real de las instituciones


 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

educativas, sin que ello implique modificación del objeto contractual. **30.** De igual forma, y atendiendo el principio de planeación y eficiencia del gasto público, podrán incorporarse nuevos materiales no previstos inicialmente, siempre que su inclusión se encuentre debidamente justificada técnica y presupuestalmente y guarde relación directa con el objeto contractual de mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa. En consecuencia, esta estrategia de adquisición de materiales se constituye en una herramienta operativa que permite garantizar continuidad, oportunidad y eficacia en las intervenciones locativas, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad del servicio educativo y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. **31.** Debido a lo anterior y con el fin de ejecutar los proyectos de inversión radicados en el banco de programas y proyectos municipal bajo el código 20250000045252 denominado “Implementación de Estrategias pedagógicas y de acompañamiento integral para garantizar la permanencia escolar en los planteles de básica primaria y media del Municipio de Neira”, el cual se encuentra como una de las metas previstas a cumplir dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2024- 2027 “Nuevo Neira” Aprobado mediante Acuerdo No. 017 de Mayo 2024 expedido por el Concejo Municipal. **32.** Por todo lo anterior es necesario adelantar un proceso de selección objetiva de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada Por El Sistema De Subasta Inversa - Monto Agotable para la adquisición de materiales para la adecuación y/o mantenimiento de las instituciones educativas del municipio de Neira Caldas. **33.** Que la Secretaría de la Mujer, Educación y Desarrollo Social adelantó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N° SASI-003-2026 con el fin de seleccionar oferente para el objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS. **34.** Que el 14 de abril de 2026 en la Plataforma SECOP II se da apertura al proceso SASI-003-2026 y se publican los pliegos definitivos. **35.** que el día 16 de abril de 2026 se procede al cierre del proceso presentándose como uno de los proponentes SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S con NIT N° 901.307.943-8 representado legalmente por SERGIO ATEHORTUA LOPEZ con cedula de ciudadanía 1.053.837.263. **36.** Que el resultado de la adjudicación, es recomendar la adjudicación al proponente SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S con NIT N° 901.307.943-8 representado legalmente por SERGIO ATEHORTUA LOPEZ con cedula de ciudadanía 1.053.837.263 teniendo en cuenta que cumple con las exigencias del proceso. **37.** Que bajo la resolución 355 del 25 de abril de 2026 se adjudica el proceso cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS a SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S con NIT N° 901.307.943-8 representado legalmente por SERGIO ATEHORTUA LOPEZ con cedula de ciudadanía 1.053.837.263. **38.** Que tanto EL MUNICIPIO como SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S con NIT N° 901.307.943-8 representado legalmente por SERGIO ATEHORTUA LOPEZ con cedula de ciudadanía 1.053.837.263, están en condiciones de cumplir con los requisitos que señalan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como en el Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: GENERALES: 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2.** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **3.** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **5.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **6.** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **7.** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de

 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01


cumplir con la constitución y la ley. **8.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **9.** Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). **10.** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. **11.** Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Realizar el suministro de los materiales que se relacionan a continuación en el sistema de monto agotable en las cantidades solicitadas por el supervisor:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	Sikadur 32 Primer Puente adherencia	Galón
2	Tubería PVC Sanitaria 4"	UND
3	Tubería PVC Sanitaria 3"	UND
4	Tubería PVC Sanitaria 2"	UND
5	Tubería PVC Presión 1/2"	UND
6	Tubería Aguas Lluvias 4"	UND
7	Malla mosquitera rollo 30 m	ROLLO
8	Arnés estándar x 4 argollas	UND
9	Línea de vida 40 m	UND
10	Cemento *50 kg	UND
11	Arena de pega y/o revoque *40kg	UND
12	Varilla corrugada 1/2"	UND
13	Varilla corrugada 3/8"	UND
14	Alambre recocido Cal. 17 rollo	Kg
15	Fluidmaster válvula 2" universal	UND
16	Codo Sanitario 4"	UND
17	Codo Sanitario 3"	UND
18	Codo Sanitario 2"	UND
19	Semicodo sanitario 4"	UND
20	Semicodo sanitario 3"	UND
21	Semicodo sanitario 2"	UND
22	Tee PVC sanitaria 4"	UND
23	Tee PVC sanitaria 3"	UND
24	Tee PVC sanitaria 2"	UND
25	Yee PVC sanitaria 4"	UND
26	Yee PVC sanitaria 3"	UND
27	Yee PVC sanitaria 2"	UND
28	Unión PVC sanitaria 4"	UND
29	Unión PVC sanitaria 3"	UND
30	Unión PVC sanitaria 2"	UND
31	Codo PVC Presión 1/2"	UND

 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

32	Adaptador hembra PVC Presión 1/2"	UND
33	Adaptador macho PVC Presión 1/2"	UND
34	Tapones lisos PVC Presión 1/2"	UND
35	Tee PVC Presión 1/2"	UND
36	Tapones PVC rosca Presión 1/2"	UND
37	Llave terminal 1/2" cobre	UND
38	Aguastop universal 2"	UND
39	Manija tanque sanitario	UND
40	Acople sanitario 1/2"	UND
41	Acople lavamanos 1/2"	UND
42	Acople lavaplatos 1/2"	UND
43	Enchape cocina 25cm x 40cm	M2
44	Pegacor *25 kg	UND
45	Sifón de lavamanos completo	UND
46	Sifón flexible para lavamanos o lavaplatos completo	UND
47	Soldadura 6013 1/8	Kg
48	Cerradura de sobreponer	UND
49	Bisagra	UND
50	Superboard #6	UND
51	Pintura tipo 2 lavable blanca	Galón
52	Tornillo para superboard 1/4"	UND
53	Tornillo estructura pta aguda 8*5/8	UND
54	Paral Base 6 2-1/2 X 1-1/4Pg 0.38Mm 3.05M	UND
55	Canales 60 5/8 2.44 m	UND
56	Estuco acrílico plástico interior/externo	CUÑETE
57	Sikaflex universal *300ml	UNIDAD
58	Guante Power Nitrilo Talla 8	PAR
59	Careta (kit respirador 2 vias)	UND
60	Pegante PVC	Galón
61	Limpiador PVC 1/4 galón	UND
62	Disco de corte (según solicitud)	UND
63	Cielo raso en PVC 290x30 x 7mm	M2
64	Lija de Agua #150	UND

2. Realizar la entrega de los materiales en el municipio de Neira y en el lugar indicado de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, después de la firma del acta de inicio. 3. Realizar la entrega de los materiales los días posteriores a la firma del acta de inicio, en entregas parciales según la necesidad del servicio 4. Realizar la entrega de los materiales de acuerdo con las especificaciones relacionadas en el numeral anterior. 5. Realizar la sustitución de los elementos que no se encuentren en buen estado de conservación o de funcionamiento. 6. Realizar la entrega de los materiales de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento. 7. Realizar la entrega del material en marcas reconocidas del mercado para aquellos productos donde se aplique marcas para su


 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

distribución. **8.** Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. **9.** Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato **10.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. **11.** Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **12.** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. **13.** Si el municipio al momento de recibir los elementos observa fallas, defectos, inconformidad o cualquier anomalía, podrá devolver o no recibir el producto al momento de la entrega o revisión posterior, así mismo, los transportes o cargos adicionales de devolución del producto, estarán a cargo del contratista (Se anexa certificación de producto emitida por el contratista). **14.** Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual **2.** Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada. **3.** Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley. **7.** La Alcaldía de Neira deberá informar a EL CONTRATISTA, cualquier cambio o novedad en las condiciones de tiempo, modo o lugar que se presenten en relación con las condiciones iniciales bajo las cuales fue contratado el trabajador en misión. **CLAUSSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$62.000.000) IVA INCLUIDO** siendo ejecutados por el sistema **MONTO AGOTABLE**, con el fin de tener un mayor beneficio de los recursos, para el pago de los elementos al oferente cuya suma de ITEMS es de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.790.330) lo que equivale al 4.06 % de descuento con el valor de los precios determinados por la entidad. La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales mediante la entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor de actas de pago, previa certificación expedida y demás trámites administrativos a que haya lugar previa acta de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes requeridos y al cumplimiento del objeto contractual, entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta los valores ofertados en el Anexo Propuesta Económica y valores finales después de la subasta, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR
1	Sikadur 32 Primer Puente adherencia	Galón	\$ 175.916
2	Tubería PVC Sanitaria 4"	UND	\$ 98.141
3	Tubería PVC Sanitaria 3"	UND	\$ 70.407
4	Tubería PVC Sanitaria 2"	UND	\$ 47.178
5	Tubería PVC Presión 1/2"	UND	\$ 14.021
6	Tubería Aguas Lluvias 4"	UND	\$ 96.196
7	Malla mosquitera rollo 30 m	ROLLO	\$ 352.580
8	Arnés estándar x 4 argollas	UND	\$ 265.972
9	Línea de vida 40 m	UND	\$ 394.915
10	Cemento *50 kg	UND	\$ 31.724
11	Arena de pega y/o revoque *40kg	UND	\$ 13.201
12	Varilla corrugada 1/2"	UND	\$ 21.696
13	Varilla corrugada 3/8"	UND	\$ 13.100


 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

14	Alambre recocido Cal. 17 rollo	Kg	\$ 5.727
15	Fluidmaster válvula 2" universal	UND	\$ 30.599
16	Codo Sanitario 4"	UND	\$ 8.802
17	Codo Sanitario 3"	UND	\$ 5.680
18	Codo Sanitario 2"	UND	\$ 2.405
19	Semicodo sanitario 4"	UND	\$ 16.271
20	Semicodo sanitario 3"	UND	\$ 10.030
21	Semicodo sanitario 2"	UND	\$ 4.196
22	Tee PVC sanitaria 4"	UND	\$ 21.389
23	Tee PVC sanitaria 3"	UND	\$ 9.365
24	Tee PVC sanitaria 2"	UND	\$ 7.778
25	Yee PVC sanitaria 4"	UND	\$ 32.646
26	Yee PVC sanitaria 3"	UND	\$ 10.047
27	Yee PVC sanitaria 2"	UND	\$ 4.854
28	Unión PVC sanitaria 4"	UND	\$ 5.578
29	Unión PVC sanitaria 3"	UND	\$ 2.252
30	Unión PVC sanitaria 2"	UND	\$ 1.535
31	Codo PVC Presión 1/2"	UND	\$ 410
32	Adaptador hembra PVC Presión 1/2"	UND	\$ 625
33	Adaptador macho PVC Presión 1/2"	UND	\$ 359
34	Tapones lisos PVC Presión 1/2"	UND	\$ 339
35	Tee PVC Presión 1/2"	UND	\$ 512
36	Tapones PVC rosca Presión 1/2"	UND	\$ 614
37	Llave terminal 1/2" cobre	UND	\$ 38.786
38	Aguastop universal 2"	UND	\$ 20.365
39	Manija tanque sanitario	UND	\$ 27.529
40	Acople sanitario 1/2"	UND	\$ 6.038
41	Acople lavamanos 1/2"	UND	\$ 5.987
42	Acople lavaplatos 1/2"	UND	\$ 6.550
43	Enchape cocina 25cm x 40cm	M2	\$ 28.552
44	Pegacor *25 kg	UND	\$ 52.090
45	Sifón de lavamanos completo	UND	\$ 12.179
46	Sifón flexible para lavamanos o lavaplatos completo	UND	\$ 55.160
47	Soldadura 6013 1/8	Kg	\$ 22.412
48	Cerradura de sobreponer	UND	\$ 64.370
49	Bisagra	UND	\$ 1.428
50	Superboard #6	UND	\$ 84.734
51	Pintura tipo 2 lavable blanca	Galón	\$ 67.112
52	Tornillo para superboard 1/4"	UND	\$ 110

 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

53	Tornillo estructura pta aguda 8*5/8	UND	\$ 76
54	Paral Base 6 2-1/2 X 1-1/4Pg 0.38Mm 3.05M	UND	\$ 10.030
55	Canales 60 5/8 2.44 m	UND	\$ 8.137
56	Estuco acrílico plástico interior/externo	CUÑETE	\$ 37.527
57	Sikaflex universal *300ml	UNIDAD	\$ 30.599
58	Guante Power Nitrilo Talla 8	PAR	\$ 55.160
59	Careta (kit respirador 2 vias)	UND	\$ 234.247
60	Pegante PVC	Galón	\$ 57.206
61	Limpiador PVC 1/4 galón	UND	\$ 57.930
62	Disco de corte (según solicitud)	UND	\$ 3.787
63	Cielo raso en PVC 290x30 x 7mm	M2	\$ 23.435
64	Lija de Agua #150	UND	\$ 1.740

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago del suministro se encuentra con respaldo en los CDP N° 261 del 13 de marzo de 2026. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007, deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos del sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y cada pago que se haga al mismo; pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. Salud: 12.5% Del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **CLAUSULA QUINTA: DURACION:** El plazo de ejecución del contrato a partir del acta de inicio y hasta cinco (05) meses y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero. En consecuencia, el contrato finalizará una vez se cumpla el término inicialmente previsto o cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos disponibles bajo la modalidad de monto agotable. **CLAUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Neira y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario del Municipio de Neira, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Neira, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades señaladas en Ley 80 de 1993 o en otras de carácter Constitucional, y desde ahora manifiesta igualmente que en el evento de sobrevenirle alguna de ellas cederá el contrato en la forma prevista y que de no ser posible ello, renunciará. **CLAUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente pacto contractual, siguiendo las estipulaciones que para ello consagra igualmente la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales sobre la materia y las que para el efecto señala el Estatuto de Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le serán aplicables las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales contempla la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal del año 2026. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SUPERVISION:** El SUPERVISOR del presente contrato será la secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social del Municipio de Neira, quien cumple con el perfil para realizar dicha supervisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA:** Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de

 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien y/o servicio.	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

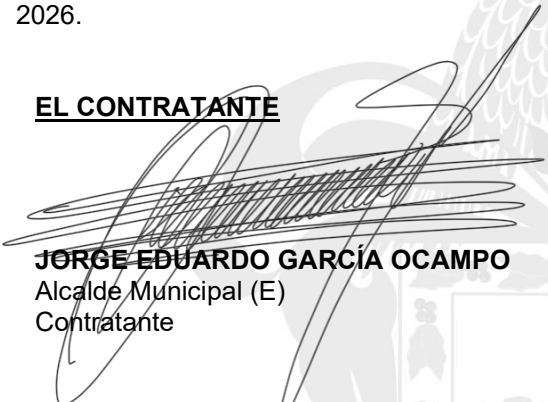
(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., En todo caso el CONTRATISTA deberá comprometerse a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, así como a reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, so pena de que EL MUNICIPIO haga efectiva la cláusula de caducidad del contrato. El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única pactada, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte del Despacho del Señor Alcalde del Municipio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, él autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO a efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación, por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad, el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria –Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Neira. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Neira está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Neira de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Neira - Caldas y el domicilio contractual es carrera 10 – calle 10 Esquina (Palacio Municipal). **CLAUSULA VIGESIMA : IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que de los pagos que se hagan en virtud de este contrato sea

 <b>Alcaldía de Neira</b>	DEPENDENCIA SECRETARÍA	ÁREA	TIPO DOCUMENTO	VERSIÓN
	DESPACHO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	01

descontado en forma proporcional del valor de las estampillas estampilla pro cultura 1%, estampilla pro anciano 4%, tasa recreación y deporte 1%, contrato de obra pública el 5%, reteica desde el 0.2% al 1% dependiendo de su actividad económica, y demás descuentos que haya a lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

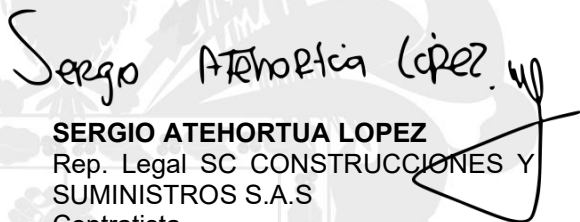
**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, suscrito por el Jefe de Talento Humano, Antecedentes Disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y Fiscales; Certificado de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones, Registro Único Tributario, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato, entre otros documentos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas que la modifiquen o la adicionen. Para constancia se firma el día veintiocho (28) de abril de 2026.

**EL CONTRATANTE**



**JORGE EDUARDO GARCÍA OCAMPO**  
Alcalde Municipal (E)  
Contratante

**EL CONTRATISTA**



**SERGIO ATEHORTUA LOPEZ**  
Rep. Legal SC CONSTRUCCIONES Y  
SUMINISTROS S.A.S  
Contratista

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume como tal.



**ALBA ROCIO ZAPATA BAENA**  
Secretaria de la Mujer, Educación y Desarrollo Social

**Proyectó:** Julián Andrés Román García  
Contratista Dirección Administrativa y de Contratación

**Revisó:** Elkin Andrés Patiño Albino  
Director Administrativo y de Contratación

**V.B.** Jorge Iván López Díaz  
Abg. Asesor Jurídico Externo